

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 88/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>3501</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1º 03840/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>625-SEPJF</b>
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>958-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como de los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos, al efecto se les tiene desahogando el requerimiento formulado en autos, por ende, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

**Poder Judicial del Estado de Morelos.** Al respecto, el referido Presidente informa que hizo del conocimiento de los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, informa que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de la pensión del presente asunto, sin embargo, dicho ejercicio fiscal no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

**Poder Legislativo del Estado de Morelos.** Por otra parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la entidad.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2024

Asimismo, hace del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, para que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Finalmente, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informa que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro le fueron asignadas al Poder Judicial actor ampliaciones presupuestales para atender las controversias constitucionales resueltas por este Alto Tribunal por lo que se considera que el Poder Judicial estatal, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión materia del presente asunto, y al efecto exhibe en copia certificada las transferencias realizadas.

Asimismo, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud de designar delegados, ni domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, tampoco que se les autorice el acceso al expediente para consulta, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con los artículos 12 y 17, segundo párrafo, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Requerimientos.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y;

b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo**, informe si a la fecha se encuentran al corriente en el pago de la pensión y si con la transferencia de recursos que refiere el Poder Ejecutivo local, se realizó en su momento el pago correspondiente a la pensión a que se refiere la presente ejecutoria.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2024

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 88/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**  
LATF/CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:49Z / 22/08/2025T15:41:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a0 28 c0 f3 90 79 20 d2 ea d5 5f 55 dc 1b 74 05 b9 4b 49 b5 4f 7c 03 1d 64 ff c9 0d bf 05 98 67 54 e2 32 b1 f5 ea ad f5 fc 2a 36 b6 6f 7d 65 64 14 73 bc dc 83 65 56 a3 18 d8 d2 12 5d 0a 56 d9 c9 a1 83 69 d0 69 e4 38 e1 6e 13 a4 8c 46 fe 05 76 81 7b 2a 9e 7e ed 89 a3 30 c9 ca 24 63 0f 39 be 11 ed 80 ac c0 f2 e3 39 d1 72 11 25 a8 46 c9 6e 4a a5 9c 1b 8d e5 84 ce 58 16 ca 1e 0d da 66 f7 59 56 5b d6 47 28 0e 86 d0 f4 76 60 a8 6f 26 6a 60 07 8e ff 9d ae 37 b5 e2 9d f2 12 b0 1c 2c fa 0a ad 93 71 c4 1e 05 f1 d0 63 29 d2 af e0 f5 da 3c db 9e 92 c3 90 26 34 0c 04 6d d3 48 65 36 56 e7 0f ce 50 43 be 57 a7 bd 25 cb a6 db 42 4c af 3f af 18 9c e2 41 eb e0 e9 3e ac 56 45 f5 c1 8e 53 af aa ae 80 19 38 18 56 9c 7b 34 1c bb f7 11 49 d7 d2 95 0f ba 34 1e 18 bf 07 d3 41 3f ac						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:49Z / 22/08/2025T15:41:49-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2025T21:41:49Z / 22/08/2025T15:41:49-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	382681						
	Datos estampillados	B22B58BE81CC66C4EC1A09AD87BB056E8CB67B5D222CD0D3B6DF393E73EC19AEA63						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:21Z / 15/08/2025T11:24:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	91 8e e6 6c d9 b5 64 88 74 c8 86 d8 2b 0c 18 79 2d 14 c2 5d d4 b0 60 3c 67 2b be e4 16 19 3f bd c4 2d ec e2 5f 36 14 b8 df 97 3b 31 6c 8a bb 20 e0 db 42 8b a8 3f e8 25 78 7d 2d e4 4a 85 06 54 c5 ee db ba 44 1e 4d c3 1a ba 89 37 f4 a3 3e bb 23 63 3f 94 4e db fb 3d 0e b2 31 c3 0b fc 3e a2 19 07 48 4e e5 d8 89 1e 8c c2 a6 5d 6c 0e a2 b3 9f 0a 91 ff 94 2e 12 d6 7c b1 47 ec a8 8f bf 5d 5d 11 1e b5 5f ba 01 8b 66 0a 6b 01 8d d8 f9 3e 32 d6 05 6f 8d 99 7c dc 16 72 ca 75 18 12 ab 2c 27 1e 7d ce 8b 02 b5 6d 7b 2c ca 56 40 c9 9e c7 3c ec 0c 7c 18 2f a2 a4 66 69 3b db 35 b3 69 bc d1 79 63 89 ef c3 b9 51 03 9b 62 f8 95 04 88 b7 8e 2e 63 d4 59 ae 97 93 82 9d c9 23 04 7d b6 0c 44 2a 3f 88 94 a6 37 b7 1c 86 8a a4 d8 38 8c c5 a4 26 63 f4 a4 de 84 ff d8 e2 be c8 a4 cc ad					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:22Z / 15/08/2025T11:24:22-06:00					
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2025T17:24:21Z / 15/08/2025T11:24:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	345808					
Datos estampillados	732F3EE41957AD3A6E4E3B8CAD08A70D883415C7544C5BF58653557947D5924561B1E						